

ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES A MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE APLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En relación con la convocatoria de elecciones a miembro de la Comisión de Aplicaciones de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral General adopta los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones a miembros de la Comisión de Aplicaciones de la Universidad de Cádiz. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a este Acuerdo.

B) Censo provisional

El censo provisional, en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General, será el que resulte conforme a los datos actualizados al día señalado en el calendario electoral y que se publicará en la página web de Secretaría General el día recogido en el mencionado calendario electoral, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

Para la determinación del censo de electores se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento UCA/CG07/2018, de 25 de julio, de aplicaciones de gestión institucional, procediéndose a integrar a los miembros natos o por designación del Rector del Consejo de Gobierno, así como a los Vicerrectores en el grupo correspondiente a su condición. Los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Consejo Social, al no ser miembros de la comunidad universitaria, no ostentan la condición de electores ni elegibles.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo II), no admitiéndose la presentación por correo postal o cualquier otro medio distinto del señalado. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar o en el Registro Telemático, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación en dicho Registro o en el Registro Telemático.

C) Voto Anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión del Consejo de Gobierno, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

D) Mesa Electoral

La Mesa Electoral se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Electoral General, esto es, por el Presidente y dos vocales miembros del órgano colegiado elegidos por sorteo dentro de los que no se dé alguna de las causas de abstención previstas en la normativa de carácter general o en la específica del proceso electoral.

Antes del inicio de la votación se extenderá una acta de constitución que será facilitada por la Junta Electoral General que será firmada por todos los miembros de la mesa.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo II), no admitiéndose la presentación por correo postal o cualquier otro medio distinto del señalado. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

ii) **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán únicamente en Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo II), no admitiéndose la presentación por correo postal o cualquier otro medio distinto del señalado. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V.

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII

4) Número de candidatos/as a marcar.

- En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.
- En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Votos nulos

- Se considerarán votos nulos:
 - Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
 - El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
 - Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
 - La papeleta que se introduce sin sobre.
 - El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
 - Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
 - Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

6) Votos en blanco.

- Se considerarán votos en blanco:
 - El sobre que no contenga papeleta.
 - La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del

proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. La proclamación de electos/as que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General pondrá fin a la vía administrativa

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.